

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO****Categoría:** Multifamiliar**Referencia:** Factura Electrónica F502-0008898**Registro:** N° 78178-2025**Registro:** N° 89262-2025**Fecha de Emisión:** 22 de agosto de 2025**Caso:** Servicio con redes de agua y desagüe existente con conexiones nuevas.**DATOS DEL CLIENTE:**

Nombre: ASTER COSTANERA 1010 S.A.C.		RUC: 20614462842
Dirección: Av. Santa Cruz el Álamo 381 Int. 10		Urb. Chacarilla
Distrito: San Borja	Telf./Cel: -----	email: -----
Representante(s) Legal(es): Giancarlo Carbajal Galarza		

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación: AVENIDA COSTANERA 1010 SUB LOTE N° 4		
Urb: -----	Distrito: San Miguel	Sector: 46
Área: 1,025.92 m ²	Área a construir: 17,399.50 m ²	Semisótano: -----
Sótanos: Tres (03)	Pisos: Veintidós (22) y azotea	Total de Departamentos: 214
Otros: -----		

CONDICIONES TÉCNICAS:**Servicio de Agua Potable**

Según la evaluación efectuada, es factible que pueda contar con la conexión de agua potable proyectada por la Av. Costanera, según lámina IS-01 presentada, a partir de la tubería de Ø 160 mm PEAD, existente a 6.50 m de distancia del límite de propiedad aproximadamente, mediante una (01) nueva conexión domiciliar de HDPE de Ø 50 mm DN (2" Ø referencial) para el abastecimiento de la nueva edificación, en reemplazo de la conexión existente con suministro N° 5522559. En las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable.

Servicio de Alcantarillado

Según la evaluación efectuada, es factible que pueda contar con la conexión de alcantarillado proyectada por la Av. Costanera, según lámina IS-02 presentada hacia el colector de Ø 250 mm PVC existente a 8.50 m de distancia del límite de propiedad aproximadamente y 1.10 m de profundidad sobre la clave del tubo, mediante dos (02) nuevas conexiones domiciliarias de 160 mm PVC (6" Ø referencial), en reemplazo de la existente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>

CVD: RX7E1UKT

www.gob.pe/sedapal



Cabe señalar, que debe adecuar la descarga de vuestro proyecto a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad) y a las condiciones establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, considerando que la caja de registro que se instalara en la vereda, no podrá tener una profundidad mayor a 0.80 m con respecto al nivel de vereda, ni tener más de una llegada y deberán contar con una válvula anti retorno en sus instalaciones sanitarias interiores, antes de la entrega de las aguas residuales a la caja de registro que se instalara en la vereda.

CONSIDERACIONES:

Mientras dure la etapa de construcción de la edificación deberá gestionar el cambio de uso a industrial la conexión de agua potable existente en su inmueble con suministro N° 5522559. Las gestiones orientadas a la compra de las nuevas conexiones de agua y alcantarillado otorgadas, así como el retiro de las conexiones existentes, deberá efectuarse ante el Equipo Comercial Breña, sito en la Av. Tingo María 600 – Cercado de Lima, antes de que se concluya la construcción de la edificación. De detectar la culminación de la obra sin haber cumplido con lo establecido, procederemos a realizar el retiro de oficio de las conexiones existentes, acción que puede afectar su abastecimiento.

Durante todo el proceso de construcción de la nueva edificación, deberá mantener la caja porta medidor libre de todo cerco perimétrico, lo que permitirá su libre acceso con la finalidad de desarrollar cualquier acción comercial y operativa (*).

Cabe señalar, que es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo Planeamiento Físico y Programación de Inversiones, ubicado en la Av. Ramiro Priale 210 – El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectación a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes.

Asimismo, si por el movimiento de tierras con maquinarias pesadas durante el proceso constructivo de la nueva edificación, se desestabilice la operatividad de la red y conexiones de agua potable y alcantarillado existente, asumirá el cambio y/o reparación de los servicios afectados.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Una vez efectuado el trámite de acceso a los servicios de saneamiento, el mismo que deberá realizarse antes de concluir la construcción de la edificación y dentro del plazo de vigencia del presente certificado.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>

CVD: RX7E1UKT

www.gob.pe/sedapal

GS-CE001
Rev. 00
2014.11.10



VIGENCIA:

El presente Certificado de Factibilidad, tienen una vigencia de 36 meses. Las condiciones técnicas deberán cumplirse antes de concluir el proyecto inmobiliario. De no cumplir con lo establecido, procederemos a realizar el retiro de oficio de las conexiones existentes, acción que puede afectar su abastecimiento.

Nota (*). De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124° del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios”, por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

César Ocampo Benavides
Jefe Equipo Operación y
Mantenimiento de Redes Breña (e)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>

CVD: RX7E1UKT

www.gob.pe/sedapal

